Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF: Resolución que Destina a la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO**, inmueble fiscal ubicado en Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 30 NOV 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 1467 **/.-**

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con fecha 02 de septiembre de año 2014; acta de comité consultivo sesión Nº 152 de 03 de octubre de año 2014; notificación administrativa a través de Ord. Nº 2401 de fecha 24 de octubre de año 2014; aceptación del solicitante a través de Ord. Nº 3360 de fecha 12 de noviembre de año 2014 de Subsecretario de Prevención de Delito; y teniendo presente las normas contenidas en los artículos 57 y siguientes del D.L. 1.939 del año 1977 y sus modificaciones; D.S. Nº 53 del año 1978; D.S. Nº 386 del año 1981, modificado por el D.S. Nº 596 del año 1982, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Nº 1600 de año 2008 de la Contraloría General de la República y la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 511 del año 1999, publicado en el Diario Oficial el 5 de octubre del año 1999 y el Decreto Nº1545 de fecha 27 de diciembre de año 2013 que nombra a doña Luisa Patricia Miranda Larraguibel en el cargo de Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Prevención del Delito, requiere de un inmueble fiscal ubicado en el tercer piso del Edificio de los Servicios Públicos de la comuna de La Serena, con el objeto de instalar un Centro de Apoyo a las víctimas de delitos y atender sus necesidades en la región de Coquimbo.

RESUELVO:

1.- **DESTÍNASE** a la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO**, RUT Nº 61.980.140-7, el inmueble fiscal ubicado en calle Prat Nº255, Tercer piso, Oficina 311 y 312B, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, inscrito a mayor cabida a nombre del fisco a fojas 85 Nº 95 de año 1888, a fojas 80 vuelta Nº 99 de año 1889, a fojas 69 vuelta Nº 50 de año 1890, a fojas 182 Nº 177 de año 1907, a fojas 37 vuelta Nº 33 de año 1977, a fojas 51 Nº 48 de año 1977 y a fojas 18 Nº 17 de año 1978, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. El inmueble tiene una superficie de 106,70 metros cuadrados, individualizado en el plano Nº 04101-6046-CU del Ministerio de Bienes Nacionales, con los siguientes predios y deslindes particulares:

OFICINA 311. SUPERFICIE: 65,80 metros cuadrados.

DESLINDES

NORTE : Con Oficina 312 en 10,10 metros;

ESTE : Con Oficina 312 B en 6,50 metros;

SUR : Con Propiedad fiscal en 10,10 metros;

OESTE : Pasillo (área común) en 6,50 metros.

OFICINA 312 B. SUPERFICIE: 40,90 metros cuadrados.

DESLINDES

NORTE : Con Oficina 312 en 6,45 metros;

ESTE : Con calle Arturo Prat en línea quebrada de cinco trazos de 0,30 metros, 0,15 metros, 5,90 metros, 0,15 metros y 0,30 metros;

SUR : Con Propiedad Fiscal, en 6,45 metros;

OESTE : Con Oficina 311 en 6,50 metros.

Al inmueble le corresponde el **ID catastral 284170.**

2.- El Servicio beneficiario deberá utilizar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento de Centro de Apoyo a las Víctimas de Delitos en la Región de Coquimbo por parte de la Subsecretaría del Delito.

3.- Los gastos que se originen por reparación, mantención, gas tos comunes, gastos de conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, luz, recolección de basura y demás que estén afectos los inmuebles, serán de cargo exclusivo del Servicio beneficiario, durante todo el tiempo que dure la destinación.

4.- Si el Servicio beneficiario no utilizaré los inmuebles en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el DL Nº 1939 de año 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello, el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

5.- El Servicio beneficiario de la propiedad fiscal, deberá entregar anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

6.- En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1.939 del año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

LUISA PATRICIA MIRANDA LARRAGUIBEL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO

LML/JMU/JOB
Distribución:

- Expediente N° 619894
- Unidad de Bienes Nacionales.
- Unidad de Catastro.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.